

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 2015**

Se inició la sesión a las 13:12 Hrs., con la asistencia del Presidente, Óscar Reyes; del Vicepresidente, Andrés Egaña; de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y Esperanza Silva; de los Consejeros Genaro Arriagada y Hernán Viguera; y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia los Consejeros Roberto Guerrero y Gastón Gómez.

A. VISITA DE DON MARCELO DÍAZ, MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Asistió el Sr. Ministro Secretario General de Gobierno, don Marcelo Díaz Díaz, acompañado por sus asesores, don Bruno Betatti, don Germán Berger y doña Ginette Joignant.

El Sr. Ministro Díaz se refirió a los temas que, por estatuto propio o encomienda de la Ley 18.838, constituyen asunto de interés principal de su cartera en el ámbito de la televisión.

B. TABLA ORDINARIA DE LA SESIÓN.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 10 DE AGOSTO DE 2015.

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 10 de agosto de 2015 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informó al Consejo que:

- a) El día 11 de agosto de 2015, a las 18:00 Hrs., se reunió la comisión Ad-hoc, para la redacción de un nuevo texto de las Normas Generales.
- b) Los días 13 y 14 de agosto de 2015, tuvo lugar en la ciudad de La Serena un seminario sobre pluralismo en televisión, organizado por el CNTV; expusieron los Senadores Adriana Muñoz y Jorge Pizarro; y, la Directora de la carrera de Periodismo de la Universidad de La Serena, Arlyn Orellana. El Presidente Regional del Colegio de Periodistas, Manuel Bonifaz, actuó como moderador.

- c) El día 17 de agosto de 2015, venció el plazo para postular al concurso del Primer Fondo de Producción Audiovisual Comunitaria. Fueron presentados 83 proyectos (26 de la Región Metropolitana y 57 de regiones). Los resultados finales del concurso serán dados a conocer en octubre próximo.
- d) Ese mismo día 17 de agosto de 2015, asistió a la Subcomisión Mixta de Presupuesto para analizar la ejecución presupuestaria del CNTV. En la ocasión, el Presidente de dicha Subcomisión, Diputado Pablo Lorenzini, recordó el compromiso gubernamental de solucionar el problema de la brecha salarial de los funcionarios del CNTV y el acuerdo que a ese respecto existe entre las bancadas de la Nueva Mayoría y la oposición.
- e) “¿Con qué sueñas?”, proyecto premiado del Fondo de Fomento CNTV, y ganador de dos Emmys, conquistó el galardón de la Categoría de No Ficción, de 7 a 11 años, del Festival comKids-Prix Jeunesse Iberoamericano 2015, realizado en Sao Paulo, Brasil, del 17 al 21 de agosto.
- f) El Presidente, reiteró la invitación a participar en la “Jornada de Planificación del CNTV”, el día 24 de septiembre de 2015, en el Hotel Neruda, de Providencia.

3. SOLICITUD DE SIDARTE.

El Consejo resolvió posponer la resolución de la solicitud del epígrafe.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA CAS-02540-D8D3S9, EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A., POR LA EXHIBICIÓN DEL NOTICARIO “AHORA NOTICIAS CENTRAL”, EL DIA 11 DE ABRIL DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-988-MEGA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso CAS-02540-D8D3S9, un particular formuló denuncia en contra del noticario “Ahora Noticias Central” emitido el día 11 de abril de 2015;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“Estimados, soy periodista titulado en la Universidad de La Frontera, y ejerzo en medios digitales desde 2010. El pasado sábado, un colega periodista de Mega, Rodrigo Manríquez, me solicitó una cuña para completar su nota de tecnología sobre un nuevo equipo celular que llegó al mercado (Galaxy S6 Edge), pero lamentablemente mi entrevista fue utilizada, en mi percepción y la de*

muchos espectadores que vieron el noticiero central ese día, para ejemplificar una conducta de consumo caricaturizada de manera humillante por un sociólogo entrevistado en la misma nota, Humberto Lagos, quien aseguró que “los jóvenes que han adquirido el último teléfono, en el altar de su velador, en la noche al acostarse, lo dejan ahí y lo tocan, después duermen; en la mañana despiertan temprano y, en lugar de la oración cotidiana, tocan nuevamente esa tecnología y se sienten realizados, felices”.

Cabe destacar que, en la narración de la nota, se hace referencia a mí diciendo “como Javier, son muchos los chilenos que, sin pensarlo, invierten grandes sumas de dinero en nuevos teléfonos”. Aunque Rodrigo, en su defensa de la nota, me explicó que el sociólogo no se refería a nadie en particular, es claro que se utiliza mi imagen para ejemplificar un punto.

Mi pregunta es, ¿era necesario? Si me hubiesen dicho desde el comienzo que ese era el objetivo de mi cuña, no se las habría dado jamás. Este bochornoso episodio solo me ha ocasionado vergüenza, burlas de otros y descrédito a mi imagen como periodista especializado en tecnología. Tengo un sitio web con 120.000 visitantes al mes y casi 10 mil seguidores en Facebook a los que no me atrevo a hablarles ahora haciendo una reseña periodística del teléfono que compré con mis ahorros y no de manera impulsiva, por temor al bullying que pueda surgir a partir de su caracterización unilateral y sin consentimiento mío como un sujeto que en vez de rezar cada mañana, adora su celular en el altar de su velador. No es retórica mía esto último, sino palabras de su fuente consultada para explicar el fenómeno.

Exijo una rectificación de Mega frente a este tema, apelando a la ética periodística del equipo de prensa de este canal y al slogan de su noticiero Ahora Noticias, “si te afecta, nos importa”. Me afecta lo que hicieron, mucho, y creo que debería importarles. De igual forma, estudiaré las acciones legales que correspondan si proceden en este caso.

Quedo atento a sus novedades; en los siguientes links podrán encontrar tanto la nota original de Mega como la versión que grabó mi novia en casa cuando me hicieron la entrevista, y que demuestra que se utilizó mi cuña con fines diferentes a aquellos para los que fui entrevistado. Saludos. Cuña original que di al periodista de Mega: <https://www.youtube.com/watch?v=QvuYdBvbo2g>; Nota emitida por Mega en su noticiero central del día 11 de abril de 2015: https://www.youtube.com/watch?v=RPn_qTOlqEE; Adjunto documento (en Word) con impresiones de usuarios de redes sociales frente a la noticia, y una descripción completa del caso.»;

- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido por la concesionaria Red Televisiva Megavisión S. A., el día 11 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-988-MEGA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que “Ahora Noticias Central” (también llamado AhN) es el noticiario central de MEGA y presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional; en el ámbito político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos. Es conducido por Soledad Onetto y José Luis Repenning de lunes a viernes. Los días sábado y domingo es conducido por Maritxu Sangroniz, José Antonio Neme y Francisco Sagredo;

SEGUNDO: Que la emisión objeto de denuncia, exhibe una nota sobre el último equipo de telefonía móvil lanzado en el mercado. Es presentada por la conductora en los siguientes términos:

Conductora: «Y ahora mismo puede tener uno de estos celulares en la mano (indicando una pantalla). Se han transformado en una necesidad, a los variados modelos que existen en el mercado, se le sumaron dos nuevos y ansiados que son los Smartphone de última generación y que pueden llegar a superar, escuche bien, los setecientos mil pesos»

La nota comienza con imágenes de un nuevo equipo celular, mientras el relato explica el zoom y definición de su cámara fotográfica. En imágenes, se observa al periodista acompañado del dueño del equipo. La voz en off del periodista indica: «No deja de admirar su nuevo celular. Javier es uno de los primeros chilenos que ya tiene en sus manos el nuevo Galaxy S6 H de Samsung.» Se lee en el Generador de Caracteres: ‘Todo Por Un Celular’.

Inmediatamente después, el entrevistado señala: «la idea es que cuando uno carga el teléfono, así de simple, carga mucho más rápido que los otros. Se supone, la promesa es, que carga en diez minutos». El periodista lo describe como un fanático de la tecnología, que cambia teléfonos por lo menos tres veces al año, que no escatima en gastos y que habría invertido cerca de ochocientos mil pesos en un teléfono.

El entrevistado indica que, en su opinión, por el precio de su equipo se puede adquirir un Galaxy S5 y otros artículos electrónicos, por lo que se podrían conseguir más cosas por ese mismo precio, pero no sabe si vale la pena, señalando que lo adquirió porque quería ese equipo en particular.

La voz en off del periodista señala que la empresa que lo comercializa espera la venta de cuatro mil equipos durante el primer mes en el mercado. Luego, se exhibe una cuña de un representante de la empresa que describe las características del nuevo equipo telefónico, señalando que en este modelo el diseño es el principal disruptivo.

A continuación, el periodista señala que para los expertos esto se trata de un fanatismo a lo material, y como Javier, son muchos los chilenos que, sin pensarlo, invierten grandes sumas en nuevos teléfonos. Inmediatamente después, se exhibe una cuña del sociólogo Humberto Lagos:

Sociólogo: *«Particularmente los jóvenes que han adquirido el último teléfono, en el altar de su velador, en la noche al acostarse, lo dejan ahí y lo tocan, después duermen. En la mañana despiertan temprano, y en lugar de la oración cotidiana, tocan nuevamente esa tecnología y se sienten realizados, felices.»*

Seguidamente, la voz en off del periodista se pregunta si vale la pena gastar tanto. A continuación, se exhibe una cuña de un especialista que señala que en la actualidad la mayoría de los equipos ofrecen un buen rendimiento, por lo que el diseño se toma mucho más en consideración, ya que la funcionalidad es importante, pero no lo es todo al momento de elegir. Luego, la voz en off del periodista indica que se le solicitó al experto que mostrara teléfonos que ofrecieran similares características pero por un precio más bajo. Se exhibe al experto mostrando diferentes modelos y sus características, haciendo referencia al inferior precio de estos modelos.

La nota finaliza con la siguiente mención: «La recomendación es siempre cotizar antes de comprar y ver si el producto que desea adquirir se acomoda a sus necesidades»;

TERCERO: Que en la emisión objeto de análisis se utiliza el lanzamiento de un nuevo equipo celular para tratar dos temas: Por una parte, las características del nuevo teléfono celular y su elevado precio de mercado. Para esto, se exhibe una entrevista a un joven que recientemente adquirió este aparato y una cuña al Product Manager de Samsung Chile, quien habla sobre la tecnología y diseño de este modelo. Por otra parte, se hace referencia al elevado costo de este teléfono, comparándolo con otros equipos en el mercado con un precio mucho menor. Además, se exhibe una cuña de un sociólogo, quien habla sobre los jóvenes que han adquirido el último teléfono. El periodista presenta la cuña como una opinión experta que cataloga este comportamiento como “fanatismo a lo material”.

De esta forma, si bien la nota se construye en torno al lanzamiento de este nuevo aparato celular, su eje principal parece ser su elevado costo y el comportamiento de los compradores, quienes estarían dispuestos a desembolsar altas sumas de dinero;

CUARTO: Que, del contenido de la emisión televisiva denunciada, expuesto en el Considerando Segundo, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-02540-D8D3S9, presentada por un particular en contra de Red Televisiva Megavisión S. A., por la emisión del noticiario “*Ahora Noticias Central*”, el día 11 de abril de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA CAS-03117-Z1Z0W3, EN CONTRA DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “LA MAÑANA DE CHILEVISIÓN”, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1290-CHILEVISIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso CAS-03117-Z1Z0W3, un particular formuló denuncia en contra de Red de Televisión Chilevisión S. A., por la emisión del programa “La Mañana de Chilevisión”, el día 19 de mayo de 2015 ;
- III. Que, la denuncia recibida reza como sigue:

«Durante la emisión del Programa "La Mañana de Chilevisión", sección Casos Denunciados, correspondiente al día 19 de mayo del 2015, se expuso una denuncia en contra de mi madre, Sra. Teresa Castillo, a quien fueron a entrevistar a su domicilio, el día 18 de mayo del 2015. Independientemente de la denuncia, a la cual todos tenemos derecho a hacer, Chilevisión o el equipo del programa directamente, como una empresa privada dedicada a las comunicaciones de carácter público y serio, que cuenta con periodistas y profesionales de alto nivel, primeramente deberían haber recopilado información completa. Tengo que denunciar en primer lugar mi inquietud por la exposición que hubo debido a que ellos debiesen haber revisado si existen antecedentes concretos de la denuncia interpuesta por la Sra. Irene Castillo Parada (documentos, escrituras, etc), y luego analizarlos, consultarle a la denunciada si puede dar su versión de los hechos y luego ver si efectivamente la denuncia corresponde exponerla o no, aquí no vale simplemente la palabra de una persona para acusar a otra, sino también los hechos y versiones de los demás involucrados, antes de asistir con la denunciante al domicilio de mi madre, quien obviamente fue expuesta e increpada por la denunciante de improviso, siendo su afán principal era el discutir, con las cámaras y el periodista, un problema que es netamente familiar. En Segundo lugar y gran punto es el de destacar, que durante la emisión del caso, figura mi hija en la grabación a quien no cubren totalmente su rostro en los distintos ángulos de la cámara, vulnerando totalmente los derechos del niño, para eso el programa cuenta con un equipo de edición quien debe velar por el resguardo de su imagen, al ser una menor de edad, lo cual me crea una profunda molestia, porque no quiero que este expuesta a las molestias o insultos en su colegio o entorno, por tener supuestamente una abuela, que ellos catalogan como "quien se adueña de la casa de su madre", lo cual es completamente falso de acuerdo a los respaldos con que se cuenta. Además vulneran la privacidad, mostrando imágenes del interior de la casa y el patio, sin el consentimiento de la dueña. Otro punto importante es que el título principal del caso es "Hermanas que pelean por herencia", lo cual puedo mencionar que esto solo involucra al lado denunciante no al lado denunciado, en este caso el de mi madre. Luego de la emisión del caso la

Sra. Carmen Gloria Arroyo, analiza el caso en su pizarra, mencionando datos completamente falsos, como por ejemplo que mi abuela fallecida tenía 110 años, siendo que en el mismo video muestran la copia del carnet de identidad de la fallecida, por lo tanto perfectamente primero podrían haberse cerciorado de cuantos años tenía, además se menciona que la venta se realizó al "sobrino", dato que es completamente falso, porque si bien quien se hizo cargo de los trámites fue mi hermano, por indicación de la fallecida, jamás fue el dueño de la casa reclamada, como conclusión lo expuesto no coincide con el caso. En este conflicto ellos son cuatro los hermanos, de los cuales todos tienen versiones muy distintas y que no coinciden con las expuestas por la Sra. Irene y que quizás podría simplemente haber sido validada con una llamada telefónica. Como medio serio y denunciante, solo les pido que al momento de emitir un juicio, este se maneje con cautela y respeto, porque pueden dañar significativamente la imagen de una persona, que en este caso es inocente, y que sucedió con este núcleo familiar, por el simple hecho de creer en la versión de la denunciante, afectando directamente a mi madre.»;

- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control del programa “La Mañana de Chilevisión”, emitido por Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 19 de mayo de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-1290-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*La Mañana de Chilevisión*” es un programa matinal, transmitido de lunes a viernes entre las 8:00 y 11:00 horas, conducido por Ignacio Gutiérrez y Carmen Gloria Arroyo. Es un espacio del género misceláneo, que incluye, entre otros, despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación;

SEGUNDO: Que, el día 19 de mayo de 2015, en la emisión supervisada la conductora, Carmen Gloria Arroyo, introduce la nota-denuncia titulada “*Hermanas se pelean por herencia*”, indicando que se trataría de un problema relacionado a las herencias, en donde una hermana reclama que la otra se habría quedado con una casa que le correspondía a ambas, luego de haber muerto su madre.

A continuación, se da paso a la nota. Esta comienza con imágenes del frontis de una casa, para luego exhibir una entrevista de la denunciante, María Castillo, quien acusa que su hermana se habría apropiado de bienes que le corresponderían por concepto de herencia.

Seguidamente, se exhiben imágenes grabadas en la calle, afuera de la entrada de una casa, en donde se encuentran las dos hermanas y un periodista. En ese momento, la hermana que denuncia la apropiación realiza sus descargos e increpa a su hermana. El periodista le realiza preguntas a la hermana que actualmente vive en la casa disputada, Teresa Castillo. Ella responde y entrega su versión de los hechos.

Luego, se vuelve a exhibir parte de las declaraciones que María Castillo realiza en la entrevista. Enseguida, la voz en off del periodista realiza un pequeño resumen de lo que se supone habría sucedido, indicando que la casa en cuestión inicialmente era de un hermano que al fallecer no dejaba herederos forzosos.

Se vuelven a exhibir partes de la entrevista realizada a la hermana denunciante de la apropiación, mientras en un doble cuadro se repiten las imágenes de lo sucedido afuera de la casa.

La voz en off del periodista señala que la denunciante alega que su sobrino habría realizado las gestiones necesarias en virtud de las cuales se habría vendido la casa en disputa, antes de la muerte de su madre, en la suma de \$1.000.000.

Seguidamente, la voz en off del periodista indica que se dirigieron a la casa de la polémica. Inmediatamente después, se vuelven a exhibir las imágenes capturadas afuera de la casa, en donde se encuentran las dos hermanas discutiendo el tema y el periodista realizando preguntas. Ambas mujeres hablan y entregan declaraciones al micrófono del periodista. El periodista le pregunta a Teresa Castillo sobre las acusaciones y ella contesta negándolas. Mientras esto sucede, una niña se asoma desde el portón de la casa y se escucha que le pide a la Sra. Teresa que ingrese al domicilio. Durante los segundos en que esto sucede, la niña tiene un difusor en su rostro que parece correrse.

Inmediatamente después, la hermana que vive en el lugar ingresa a la casa y termina la escena. Finalmente, concluye la nota con la hermana denunciante siendo entrevistada adentro de un automóvil en movimiento.

Durante la nota se exhiben algunas imágenes del portón y el frontis de la casa. Además, se muestran acercamientos a documentos que parecen ser escrituras de compraventa, certificados de inscripción, nacimiento, entre otros.

La nota termina y los conductores en el estudio comentan sobre lo exhibido, para que finalmente Carmen Gloria Arroyo resuelva dudas de los televidentes en relación a las herencias;

TERCERO: Que, en el contenido de la emisión televisiva denunciada, expuesto en el Considerando Segundo, no es posible constatar la existencia de vulneración a precepto constitucional, legal o reglamentario alguno, de los que regulan el contenido de las emisiones de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-03117-Z1Z0W3, presentada por un particular en contra de Red de Televisión Chilevisión S. A., por la emisión del programa “La Mañana de Chilevisión”, del día 19 de mayo de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “TCM”, DE LA PELÍCULA “JUEGOS SEXUALES” (“*CRUEL INTENTIONS*”), EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 20:51 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1428-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal TCM del operador VTR Comunicaciones SpA, el día 14 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1428-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), emitida el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:51 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “TCM”;

SEGUNDO: Que, la película narra la historia de Sebastian Valmont (Ryan Phillippe), un joven millonario, alumno de un exclusivo colegio neoyorquino, que comparte con su hermanastra Kathryn (Sarah Michele Gellar), una mansión en Manhattan.

Cuando el novio de ella la deja por otra, Kathryn le pide ayuda a Sebastian; lo insta a que enamore a la adolescente Cecile, la nueva novia de su ex, para que ella pueda disfrutar su venganza.

Kathryn, conociendo la fama de mujeriego de su hermanastro, lo desafía a que desflore a Anette, que no sólo es una de las vírgenes más respetadas de la escuela sino, además, la hija del futuro director del exclusivo colegio donde concurren los protagonistas.

Kathryn habla con su hermanastro y le dice que ella es la única persona que no puede tener y que eso lo aniquila. Ella, constantemente se le aproxima en directa provocación sexual, Sebastian le dice que lo olvide, ella insiste con una oferta: “puedes ponerlo donde quieras”. El hermanastro acepta y pactan que si Sebastian no logra seducir a Anette, Kathryn se quedará con su lujoso Jaguar del 1946 ... y si triunfa podrá tenerla.

Sebastian Valmont, como un gran don Juan, lleva a un diario de vida sus conquistas amorosas y clasifica a cada mujer bajo títulos que dan cuenta de sus características.

Sebastian logra sus objetivos, seduce a la adolescente Cecile y comienza una relación con Anette, se enamora por primera vez, tienen relaciones sexuales y luego, en abierto desprecio, la rechaza y le miente asegurando que nunca le importó.

Con esa historia, va donde su hermanastra; Sebastian prepara un brindis, ella está dispuesta, pero en esa conversación Kathryn le pide que reconozca que por primera vez está realmente enamorado. Sebastian va por Anette, le lleva de regalo su diario de vida, para que ella pueda leer lo que realmente escribió sobre la relación. Anette sale en busca de Sebastian y en un descuido Anette cae a la calzada; un auto se aproxima, Sebastian se cruza y la salva del atropello, mientras él recibe el golpe del vehículo que le ocasiona la muerte.

El año escolar se inicia, palabras sentidas del director dan paso al saludo de la líder del alumnado; Kathryn inicia su discurso, en medio de su alocución Anette y Cecile distraen al alumnado que sale del recinto de la ceremonia inaugural; Kathryn, muy molesta, camina hacia los jóvenes que se han convocado en los jardines del colegio para leer el diario de vida de Sebastian, publicación que dedica algunas páginas a lo manipuladora que es Kathryn;

TERCERO: Que, del examen del material audiovisual de la película “*Juegos Sexuales*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (20:59 Hrs.) Kathryn, la protagonista, guarda cocaína en un crucifijo que lleva en el pecho como collar, su adicción la manifiesta en momentos de conflicto: ... "cuando tengo tentaciones o fuertes presiones me entrego a Dios y él me soluciona el problema", para luego extraer una dosis para su consumo;
- b) (21:13 Hrs.) Kathryn le enseña a la adolescente Cecile cómo besar. En una explicación detallada, le comenta si ha practicado besos con alguna de sus amigas, le señala que es como se aprende, le pide que cierre los ojos y que moje sus labios, besándola suavemente. Para reintentar, Kathryn le dice a Cecile que ahora meterá su lengua en su boca y que ella con su lengua debe masajear la suya;
- c) (21:23 Hrs.) Sebastian sorprende en la cama a dos amigos en una relación homosexual, se aprovecha de la situación fotografiándolos y culpándolos del daño que le hacen a sus padres. Será su carta de venganza por comentarios que hicieron de él a Anette, la bella muchacha virgen que Sebastian desea;
- d) (21:48 Hrs.) Cecile conversa con Kathryn sobre su encuentro con Sebastian, ella relata el acto de sexo oral, Kathryn le explica que eso es normal, le sugiere que tenga sexo con cuanto muchacho pueda, lo que importa es guardar silencio;
- e) (22:28 Hrs.) Kathryn consume cocaína, la que extrae desde su crucifijo;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Juegos Sexuales*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 20:51 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador VTR Comunicaciones SpA por infringir, a través de su señal TCM, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:51 Hrs., de la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

7. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “TCM”, DE LA PELÍCULA “JUEGOS SEXUALES” (“*CRUEL INTENTIONS*”), EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 20:53 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1429-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal TCM del operador DirecTV Chile Televisión Limitada, el día 14 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1429-Directv, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), emitida el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., por la permissionaria DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal “TCM”;

SEGUNDO: Que, la película narra la historia de Sebastian Valmont (Ryan Phillippe), un joven millonario, alumno de un exclusivo colegio neoyorquino, que comparte con su hermanastra Kathryn (Sarah Michele Gellar) una mansión en Manhattan.

Cuando el novio de ella la deja por otra, Kathryn le pide ayuda a Sebastian; lo insta a que enamore a la adolescente Cecile, la nueva novia de su ex, para que ella pueda disfrutar su venganza.

Kathryn, conociendo la fama de mujeriego de su hermanastro, lo desafía a que desflore a Anette, que no sólo es una de las vírgenes más respetadas de la escuela sino, además, la hija del futuro director del exclusivo colegio donde concurren los protagonistas.

Kathryn habla con su hermanastro y le dice que ella es la única persona que no puede tener y que eso lo aniquila. Ella, constantemente se le aproxima en directa provocación sexual, Sebastian le dice que lo olvide, ella insiste con una oferta: “puedes ponerlo donde quieras”. El hermanastro acepta y pactan que si Sebastian no logra seducir a Anette, Kathryn se quedará con su lujoso Jaguar del 1946 ... y si triunfa podrá tenerla.

Sebastian Valmont, como un gran don Juan, lleva a un diario de vida sus conquistas amorosas y clasifica a cada mujer bajo títulos que dan cuenta de sus características.

Sebastian logra sus objetivos, seduce a la adolescente Cecile y comienza una relación con Anette, se enamora por primera vez, tienen relaciones sexuales y luego, en abierto desprecio, la rechaza y le miente asegurando que nunca le importó.

Con esa historia va donde su hermanastra; Sebastian prepara un brindis, ella está dispuesta, pero en esa conversación Kathryn le pide que reconozca que por primera vez está realmente enamorado. Sebastian va por Anette, le lleva de regalo su diario de vida, para que ella pueda leer lo que realmente escribió sobre la relación. Anette sale en busca de Sebastian y en un descuido Anette cae a la calzada; un auto se aproxima, Sebastian se cruza y la salva del atropello, mientras él recibe el golpe del vehículo que le ocasiona la muerte.

El año escolar se inicia, palabras sentidas del director dan paso al saludo de la líder del alumnado; Kathryn inicia su discurso, en medio de su alocución Anette y Cecile distraen al alumnado que sale del recinto de la ceremonia inaugural; Kathryn, muy molesta, camina hacia los jóvenes que se han convocado en los jardines del colegio para leer el diario de vida de Sebastian, publicación que dedica algunas páginas a lo manipuladora que es Kathryn;

TERCERO: Que, del examen del material audiovisual de la película “*Juegos Sexuales*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (21:01 Hrs.) Kathryn, la protagonista, guarda cocaína en un crucifijo que lleva en el pecho como collar, su adicción la manifiesta en momentos de conflicto: ... "cuando tengo tentaciones o fuertes presiones me entrego a Dios y él me soluciona el problema", para luego extraer una dosis para su consumo;
- b) (21:16 Hrs.) Kathryn le enseña a la adolescente Cecile cómo besar. En una explicación detallada, le comenta si ha practicado besos con alguna de sus amigas, le señala que es como se aprende, le pide que cierre los ojos y que moje sus labios, besándola suavemente. Para reintentar, Kathryn le dice a Cecile que ahora meterá su lengua en su boca y que ella con su lengua debe masajear la suya;
- c) (21:24 Hrs.) Sebastian sorprende en la cama a dos amigos en una relación homosexual, se aprovecha de la situación fotografiándolos y culpándolos del daño que le hacen a sus padres. Será su carta de venganza por comentarios que hicieron de él a Anette, la bella muchacha virgen que Sebastian desea;
- d) (21:51 Hrs.) Cecile conversa con Kathryn sobre su encuentro con Sebastian, ella relata el acto de sexo oral, Kathryn le explica que eso es normal, le sugiere que tenga sexo con cuanto muchacho pueda, lo que importa es guardar silencio;
- e) (22:31) Kathryn consume cocaína, la que extrae desde su crucifijo;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Juegos Sexuales*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 20:53 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir, a través de su señal TCM, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., de la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “TCM”, DE LA PELÍCULA “JUEGOS SEXUALES” (“CRUEL INTENTIONS”), EL DIA 14 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 20:53 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1430-TELEFONICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal TCM del operador Telefónica Empresas Chile S. A., el día 14 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1430-TELEFONICA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), emitida el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal “TCM”;

SEGUNDO: Que, la película narra la historia de Sebastian Valmont (Ryan Phillippe), un joven millonario, alumno de un exclusivo colegio neoyorquino, que comparte con su hermanastra Kathryn (Sarah Michele Gellar), una mansión en Manhattan.

Cuando el novio de ella la deja por otra, Kathryn le pide ayuda a Sebastian; lo insta a que enamore a la adolescente Cecile, la nueva novia de su ex, para que ella pueda disfrutar su venganza.

Kathryn, conociendo la fama de mujeriego de su hermanastro, lo desafía a que desflores a Anette, que no sólo es una de las vírgenes más respetadas de la escuela sino, además, la hija del futuro director del exclusivo colegio donde concurren los protagonistas.

Kathryn habla con su hermanastro y le dice que ella es la única persona que no puede tener y que eso lo aniquila. Ella constantemente se le aproxima en directa provocación sexual, Sebastian le dice que lo olvide, ella insiste con una oferta: “puedes ponerlo donde quieras”. El hermanastro acepta y pactan que si Sebastian no logra seducir a Anette, Kathryn se quedará con su lujoso Jaguar del 1946... y si triunfa podrá tenerla.

Sebastian Valmont como un gran don Juan, lleva a un diario de vida sus conquistas amorosas y clasifica a cada mujer bajo títulos que dan cuenta de sus características.

Sebastian logra sus objetivos, seduce a la adolescente Cecile y comienza una relación con Anette, se enamora por primera vez, tienen relaciones sexuales, y luego en abierto desprecio, la rechaza y le miente asegurando que nunca le importó.

Con esa historia, va donde su hermanastra; Sebastian prepara un brindis, ella está dispuesta, pero en esa conversación, Kathryn le pide que reconozca que por primera vez está realmente enamorado. Sebastian va por Anette, le lleva de regalo su diario de vida, para que ella pueda leer, lo que realmente escribió sobre la relación. Anette sale en busca de Sebastian y en un descuido Anette cae a la calzada; un auto se aproxima, Sebastian se cruza y la salva del atropello, mientras él recibe el golpe del vehículo que le ocasiona la muerte.

El año escolar se inicia, palabras sentidas del director dan paso al saludo de la líder del alumnado; Kathryn inicia su discurso, en medio de su alocución Anette y Cecile, distraen al alumnado que sale del recinto de la ceremonia inaugural; Kathryn muy molesta camina hacia los jóvenes que se han convocado en los jardines del colegio para leer el diario de vida de Sebastian, publicación que dedica algunas páginas a lo manipuladora que es Kathryn;

TERCERO: Que, del examen del material audiovisual de la película “*Juegos Sexuales*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (21:01) Kathryn, la protagonista, guarda cocaína en un crucifijo que lleva en el pecho como collar, su adicción la manifiesta en momentos de conflicto: ... "cuando tengo tentaciones o fuertes presiones me entrego a Dios y él me soluciona el problema", para luego extraer una dosis para su consumo;
- b) (21:16) Kathryn le enseña a la adolescente Cecile cómo besar. En una explicación detallada, le comenta si ha practicado besos con alguna de sus amigas, le señala que es como se aprende, le pide que cierre los ojos y que moje sus labios, besándola suavemente. Para reintentar Kathryn le dice a Cecile que ahora meterá su lengua en su boca y que ella con su lengua debe masajear la suya;
- c) (21:24) Sebastian sorprende en la cama a dos amigos en una relación homosexual, se aprovecha de la situación fotografiándolos y culpándolos del daño que le hacen a sus padres. Será su carta de venganza por comentarios que hicieron de él a Anette, la bella muchacha virgen que Sebastian desea;
- d) (21:51) Cecile conversa con Kathryn sobre su encuentro con Sebastian, ella relata el acto de sexo oral, Kathryn le explica que eso es normal, le sugiere que tenga sexo con cuanto muchacho pueda, lo que importa es guardar silencio;
- e) (22:31) Kathryn consume cocaína, la que extrae desde su crucifijo;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Juegos Sexuales*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 20:53 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A. por presuntamente infringir, a través de su señal TCM, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., de la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en el debate y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “TCM”, DE LA PELÍCULA “JUEGOS SEXUALES” (“CRUEL INTENTIONS”), EL DIA 14 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 20:53 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1431-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal TCM del operador Claro Comunicaciones S. A., el día 14 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1431-CLARO, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), emitida el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., por la permissionaria Claro Comunicaciones S. A., través de su señal “TCM”;

SEGUNDO: Que, la película narra la historia de Sebastian Valmont (Ryan Phillippe), un joven millonario, alumno de un exclusivo colegio neoyorquino, que comparte con su hermanastra Kathryn (Sarah Michele Gellar), una mansión en Manhattan.

Cuando el novio de ella la deja por otra, Kathryn le pide ayuda a Sebastian; lo insta a que enamore a la adolescente Cecile, la nueva novia de su ex, para que ella pueda disfrutar su venganza.

Kathryn, conociendo la fama de mujeriego de su hermanastro, lo desafía a que desflore a Anette, que no sólo es una de las vírgenes más respetadas de la escuela, sino además, la hija del futuro director del exclusivo colegio donde concurren los protagonistas.

Kathryn habla con su hermanastro y le dice que ella es la única persona que no puede tener y que eso lo aniquila. Ella constantemente se le aproxima en directa provocación sexual, Sebastian le dice que lo olvide, ella insiste con una oferta: “puedes ponerlo donde quieras”. El hermanastro acepta y pactan que si Sebastian no logra seducir a Anette, Kathryn se quedará con su lujoso Jaguar del 1946 ... y si triunfa podrá tenerla.

Sebastian Valmont, como un gran don Juan, lleva a un diario de vida sus conquistas amorosas y clasifica a cada mujer bajo títulos que dan cuenta de sus características.

Sebastian logra sus objetivos, seduce a la adolescente Cecile y comienza una relación con Anette, se enamora por primera vez, tienen relaciones sexuales, y luego en abierto desprecio, la rechaza y le miente asegurando que nunca le importó.

Con esa historia, va donde su hermanastra; Sebastian prepara un brindis, ella está dispuesta, pero en esa conversación, Kathryn le pide que reconozca que por primera vez está realmente enamorado. Sebastian va por Anette, le lleva de regalo su diario de vida, para que ella pueda leer, lo que realmente escribió sobre la relación. Anette sale en busca de Sebastian y en un descuido Anette cae a la calzada; un auto se aproxima, Sebastian se cruza y la salva del atropello, mientras él recibe el golpe del vehículo que le ocasiona la muerte.

El año escolar se inicia, palabras sentidas del director dan paso al saludo de la líder del alumnado; Kathryn inicia su discurso, en medio de su alocución Anette y Cecile, distraen al alumnado que sale del recinto de la ceremonia inaugural; Kathryn muy molesta camina hacia los jóvenes que se han convocado en los jardines del colegio para leer el diario de vida de Sebastian, publicación que dedica algunas páginas a lo manipuladora que es Kathryn;

TERCERO: Que, del examen del material audiovisual de la película “*Juegos Sexuales*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (21:01 Hrs.) Kathryn, la protagonista, guarda cocaína en un crucifijo que lleva en el pecho como collar, su adicción la manifiesta en momentos de conflicto: ... "cuando tengo tentaciones o fuertes presiones me entrego a Dios y él me soluciona el problema", para luego extraer una dosis para su consumo;
- b) (21:16 Hrs.) Kathryn le enseña a la adolescente Cecile cómo besar. En una explicación detallada, le comenta si ha practicado besos con alguna de sus amigas, le señala que es como se aprende, le pide que cierre los ojos y que moje sus labios, besándola suavemente. Para reintentar Kathryn le dice a Cecile que ahora meterá su lengua en su boca y que ella con su lengua debe masajear la suya;
- c) (21:24 Hrs.) Sebastian sorprende en la cama a dos amigos en una relación homosexual, se aprovecha de la situación fotografiándolos y culpándolos del daño que le hacen a sus padres. Será su carta de venganza por comentarios que hicieron de él a Anette, la bella muchacha virgen que Sebastian desea;
- d) (21:51 Hrs.) Cecile conversa con Kathryn sobre su encuentro con Sebastian, ella relata el acto de sexo oral, Kathryn le explica que eso es normal, le sugiere que tenga sexo con cuanto muchacho pueda, lo que importa es guardar silencio;
- e) (22:31 Hrs.) Kathryn consume cocaína, la que extrae desde su crucifijo;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Juegos Sexuales*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 20:53 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Claro Comunicaciones S. A. por infringir, a través de su señal TCM, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 20:53 Hrs., de la película “*Juegos Sexuales*” (“*Cruel Intentions*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

10. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “SPACE”, DE LA PELÍCULA “FURIA SALVAJE” (“OUT FOR JUSTICE”), EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 10:02 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1462-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal Space del operador VTR Comunicaciones SpA, el día 26 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1462-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Furia Salvaje” (“Out For Justice”), emitida el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:02 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “Space”;

SEGUNDO: Que, la película trata sobre Gino Felino (Steven Seagal), un detective del departamento de policía de Nueva York y residente de Brooklyn, barrio en el cual es muy conocido, incluso por algunos miembros de la mafia local, con los cuales se relaciona.

En la escena inicial, Gino y su compañero Bobby Lupo (Joe Spataro) esperan dentro de un vehículo para frustrar un trato de droga millonario. Procedimiento, que es interrumpido por Gino al enfrentar a un proxeneta que está golpeando a una prostituta embarazada. Poco después, el antagonista, Richie Madano (William Forsythe) asesina a Bobby Lupo a plena luz del día y frente a su mujer Laurie (Shareen Mitchell) y sus dos hijas. Richie, que actualmente es un criminal peligroso y adicto al crack, fue en el pasado amigo de Gino y Bobby, cortándose la relación luego de que Gino ingresara a las fuerzas policiales.

Gino solicita a su superior, el capitán Ronnie Donziger (Jerry Orbach), autorización para atrapar personalmente a Richie y este acepta. Gino visita a su contacto de la mafia, Frankie (Sal Richards), y al capo Don Vittorio (Ronald Maccone) para advertirles que matará a Richie, ya que estos también pretenden darle muerte.

Gino, buscando el paradero de Richie, llega al bar del hermano de Richie, Vinnie Madano (Anthony DeSando). Tanto Vinnie como los presentes se niegan a colaborar, por lo que Gino se enfurece y causa una gresca. Richie se dirige más tarde al bar y reprende a Vinnie por no haber matado a Gino cuando disponía de hombres y armamento para lograrlo. La mafia se entera de que Richie está en el bar, pero cuando van a buscarlo son emboscados por Richie y sus hombres, quienes los acribillan

Luego de varias redadas en otros sitios, Gino se entera que Richie mató a Bobby debido a una relación extramatrimonial con su novia, Roxanne Ford (Julie Strain), y una camarera llamada Terry Malloy (Shannon Whirry). Cuando Gino llega a la casa de Roxanne la encuentra muerta y supone que Richie mató a Roxanne antes que a Bobby. Luego, Gino se dirige a la casa de la viuda de Bobby, Laurie y le comenta la verdad sobre la muerte de su esposo. Allí, encuentra en la cartera de Laurie una foto de Bobby y Roxanne juntos y desnudos. Laurie admite que por celos entregó la foto a Richie, sin llegar a pensar que Richie podría matar a Bobby en venganza.

Gino trata de llegar hasta Richie arrestando a su hermana Pattie (Gina Gershon) y hablando con sus padres, ancianos honestos y trabajadores. Gracias al dato de su contacto del barrio, Picolino (George Vallejo), Gino encuentra a Richie en una casa del barrio donde este y su banda tienen una fiesta, e irrumpe en ella para acabar con él. En la fiesta, Gino mata o hiere a todos los hombres de Richie. Entonces Gino encuentra a Richie y comienza a golpearlo sin piedad, hasta finalmente matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente. Los mafiosos llegan después, intentando matar a Richie. Gino usa el arma del líder de la mafia para disparar varias veces al cadáver de Richie, entonces le dice que regrese a su jefe y tome el crédito por la muerte de Richie;

TERCERO: Que, en el material audiovisual de la película “Furia Salvaje”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (10:06 Hrs.) Proxeneta le pega puñetazos a una prostituta embarazada. Gino interviene golpeando al proxeneta y lo lanza sobre el parabrisas de un automóvil;
- b) (10:09 Hrs.) Richie asesina a balazos a Bobby, a plena luz del día, frente a su mujer y sus dos hijas;
- c) (10:11 Hrs.) Richie mata a una mujer que se encuentra al interior de un vehículo disparando en su cabeza;
- d) (10:27 Hrs.) Pugna entre quienes se encuentran al interior de una carnicería y el protagonista. La secuencia da cuenta de varias agresiones y golpes (cuerpo a cuerpo y con armas: cuchillos, palos, etc.);
- e) (10:34 Hrs.) Richie va en busca de una mujer a quien intimida para mantener relaciones sexuales;

- f) (10:40 Hrs.) Riña entre quienes se encuentran al interior del bar de Vinnie y el protagonista. Las escenas retratan asaltos cuerpo a cuerpo y agresiones causadas utilizando diversos objetos: una bola de billar, tacos de billar, botellas, etc.;
- g) (10:48 Hrs.) Secuencia que retrata el ambiente en el que se desenvuelven los personajes (bares nudistas, prostitución y tráfico de drogas);
- h) (10:59 Hrs.) Escena en la cual Richie bebe alcohol y se burla de un sujeto que se encuentra en silla de ruedas;
- i) (11:01 Hrs.) Luego de burlarse del sujeto en silla de ruedas, Richie se enfurece y le dispara dándole muerte;
- j) (11:12 Hrs.) Enfrentamiento armado entre el protagonista y quienes irrumpen en el hogar donde se encuentra su esposa e hijo, que culmina con la muerte de quienes invaden el domicilio;
- k) (11:23 Hrs.) El antagonista se dirige al bar de su hermano (Vinnie) para encontrarse con él, a quien humilla y golpea para luego dar muerte (a disparos) a miembros de la mafia que van en su búsqueda;
- l) (11:35 Hrs.) Secuencia que da cuenta del enfrentamiento final entre el protagonista, Richie y sus secuaces. Se observan disparos y agresiones. Gino encuentra a Richie y lo golpea hasta matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación*”

Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.”;

OCTAVO: Que, la película “*Furia Salvaje*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 13 de mayo de 1991;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 10:02 Hrs., colisionaría con lo prescrito en el artículo 1 de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador VTR Comunicaciones SpA por infringir, a través de su señal Space, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:02 Hrs., de la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “SPACE”, DE LA PELÍCULA “FURIA SALVAJE” (“OUT FOR JUSTICE”), EL DIA 26 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 10:04 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1463-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal Space del operador DirecTV Chile Televisión Limitada, el día 26 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1463-Directv, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), emitida el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., por la permissionaria DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal “*Space*”;

SEGUNDO: Que, la película trata sobre Gino Felino (Steven Seagal), un detective del departamento de policía de Nueva York y residente de Brooklyn, barrio en el cual es muy conocido, incluso por algunos miembros de la mafia local, con los cuales se relaciona.

En la escena inicial, Gino y su compañero Bobby Lupo (Joe Spataro) esperan dentro de un vehículo para frustrar un trato de droga millonario. Procedimiento, que es interrumpido por Gino al enfrentar a un proxeneta que está golpeando a una prostituta embarazada. Poco después, el antagonista, Richie Madano (William Forsythe) asesina a Bobby Lupo a plena luz del día y frente a su mujer Laurie (Shareen Mitchell) y sus dos hijas. Richie, que actualmente es un criminal peligroso y adicto al crack, fue en el pasado amigo de Gino y Bobby, cortándose la relación luego de que Gino ingresara a las fuerzas policiales.

Gino solicita a su superior, el capitán Ronnie Donziger (Jerry Orbach), autorización para atrapar personalmente a Richie y este acepta. Gino visita a su contacto de la mafia, Frankie (Sal Richards), y al capo Don Vittorio (Ronald Maccone) para advertirles que matará a Richie, ya que estos también pretenden darle muerte.

Gino, buscando el paradero de Richie, llega al bar del hermano de Richie, Vinnie Madano (Anthony DeSando). Tanto Vinnie como los presentes se niegan a colaborar, por lo que Gino se enfurece y causa una gresca. Richie se dirige más tarde al bar y reprende a Vinnie por no haber matado a Gino cuando disponía de hombres y armamento para lograrlo. La mafia se entera de que Richie está en el bar, pero cuando van a buscarlo son emboscados por Richie y sus hombres, quienes los acribillan

Luego de varias redadas en otros sitios, Gino se entera que Richie mató a Bobby debido a una relación extramatrimonial con su novia, Roxanne Ford (Julie Strain), y una camarera llamada Terry Malloy (Shannon Whirry). Cuando Gino llega a la casa de Roxanne la encuentra muerta y supone que Richie mató a Roxanne antes que a Bobby. Luego, Gino se dirige a la casa de la viuda de Bobby, Laurie y le comenta la verdad sobre la muerte de su esposo. Allí, encuentra en la cartera de Laurie una foto de Bobby y Roxanne juntos y desnudos. Laurie admite que por celos entregó la foto a Richie, sin llegar a pensar que Richie podría matar a Bobby en venganza.

Gino trata de llegar hasta Richie arrestando a su hermana Pattie (Gina Gershon) y hablando con sus padres, ancianos honestos y trabajadores. Gracias al dato de su contacto del barrio, Picolino (George Vallejo), Gino encuentra a Richie en

una casa del barrio donde este y su banda tienen una fiesta, e irrumpe en ella para acabar con él. En la fiesta, Gino mata o hiere a todos los hombres de Richie. Entonces Gino encuentra a Richie y comienza a golpearlo sin piedad, hasta finalmente matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente. Los mafiosos llegan después, intentando matar a Richie. Gino usa el arma del líder de la mafia para disparar varias veces al cadáver de Richie, entonces le dice que regrese a su jefe y tome el crédito por la muerte de Richie;

TERCERO: Que, en el material audiovisual de la película “Furia Salvaje”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (10:06 Hrs.) Proxeneta le pega puñetazos a una prostituta embarazada. Gino interviene golpeando al proxeneta y lo lanza sobre el parabrisas de un automóvil;
- b) (10:09 Hrs.) Richie asesina a balazos a Bobby, a plena luz del día, frente a su mujer y sus dos hijas;
- c) (10:11 Hrs.) Richie mata a una mujer que se encuentra al interior de un vehículo, disparando en su cabeza;
- d) (10:27 Hrs.) Pugna entre quienes se encuentran al interior de una carnicería y el protagonista. La secuencia da cuenta de varias agresiones y golpes (cuerpo a cuerpo y con armas: cuchillos, palos, etc.);
- e) (10:34 Hrs.) Richie va en busca de una mujer a quien intimida para mantener relaciones sexuales;
- f) (10:40 Hrs.) Riña entre quienes se encuentran al interior del bar de Vinnie y el protagonista. Las escenas retratan asaltos cuerpo a cuerpo y agresiones causadas utilizando diversos objetos: una bola de billar, tacos de billar, botellas, etc.;
- g) (10:48 Hrs.) Secuencia que retrata el ambiente en el que se desenvuelven los personajes (bares nudistas, prostitución y tráfico de drogas);
- h) (10:59 Hrs.) Escena en la cual Richie bebe alcohol y se burla de un sujeto que se encuentra en silla de ruedas;
- i) (11:01 Hrs.) Luego de burlarse del sujeto en silla de ruedas, Richie se enfurece y le dispara dándole muerte;
- j) (11:12 Hrs.) Enfrentamiento armado entre el protagonista y quienes irrumpen en el hogar donde se encuentra su esposa e hijo, que culmina con la muerte de quienes invaden el domicilio;
- k) (11:23 Hrs.) El antagonista se dirige al bar de su hermano (Vinnie) para encontrarse con él, a quien humilla y golpea para luego dar muerte (a disparos) a miembros de la mafia que van en su búsqueda;

- l) (11:35 Hrs.) Secuencia que da cuenta del enfrentamiento final entre el protagonista, Richie y sus secuaces. Se observan disparos y agresiones. Gino encuentra a Richie y lo golpea hasta matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Furia Salvaje*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 13 de mayo de 1991;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 10:02 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir, a través de su señal Space, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., de la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja

establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

12. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “SPACE”, DE LA PELÍCULA “FURIA SALVAJE” (“OUT FOR JUSTICE”), EL DIA 26 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 10:04 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1464-TELEFÓNICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal Space del operador Telefónica Empresas, el día 26 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1464-TELEFONICA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Furia Salvaje” (“Out For Justice”), emitida el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., por la permisionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal “Space”;

SEGUNDO: Que, la película trata sobre Gino Felino (Steven Seagal), un detective del departamento de policía de Nueva York y residente de Brooklyn, barrio en el cual es muy conocido, incluso por algunos miembros de la mafia local, con los cuales se relaciona.

En la escena inicial, Gino y su compañero Bobby Lupo (Joe Spataro) esperan dentro de un vehículo para frustrar un trato de droga millonario. Procedimiento, que es interrumpido por Gino al enfrentar a un proxeneta que está golpeando a una prostituta embarazada. Poco después, el antagonista, Richie Madano (William Forsythe) asesina a Bobby Lupo a plena luz del día y frente a su mujer Laurie (Shareen Mitchell) y sus dos hijas. Richie, que actualmente es un criminal peligroso y adicto al crack, fue en el pasado amigo de Gino y Bobby, cortándose la relación luego de que Gino ingresara a las fuerzas policiales.

Gino solicita a su superior, el capitán Ronnie Donziger (Jerry Orbach), autorización para atrapar personalmente a Richie y este acepta. Gino visita a su contacto de la mafia, Frankie (Sal Richards), y al capo Don Vittorio (Ronald Maccone) para advertirles que matará a Richie, ya que estos también pretenden darle muerte.

Gino, buscando el paradero de Richie, llega al bar del hermano de Richie, Vinnie Madano (Anthony DeSando). Tanto Vinnie como los presentes se niegan a colaborar, por lo que Gino se enfurece y causa una gresca. Richie se dirige más tarde al bar y reprende a Vinnie por no haber matado a Gino cuando disponía de hombres y armamento para lograrlo. La mafia se entera de que Richie está en el bar, pero cuando van a buscarlo son emboscados por Richie y sus hombres, quienes los acribillan

Luego de varias redadas en otros sitios, Gino se entera que Richie mató a Bobby debido a una relación extramatrimonial con su novia, Roxanne Ford (Julie Strain), y una camarera llamada Terry Malloy (Shannon Whirry). Cuando Gino llega a la casa de Roxanne la encuentra muerta y supone que Richie mató a Roxanne antes que a Bobby. Luego, Gino se dirige a la casa de la viuda de Bobby, Laurie y le comenta la verdad sobre la muerte de su esposo. Allí, encuentra en la cartera de Laurie una foto de Bobby y Roxanne juntos y desnudos. Laurie admite que por celos entregó la foto a Richie, sin llegar a pensar que Richie podría matar a Bobby en venganza.

Gino trata de llegar hasta Richie arrestando a su hermana Pattie (Gina Gershon) y hablando con sus padres, ancianos honestos y trabajadores. Gracias al dato de su contacto del barrio, Picolino (George Vallejo), Gino encuentra a Richie en una casa del barrio donde este y su banda tienen una fiesta, e irrumpe en ella para acabar con él. En la fiesta, Gino mata o hiere a todos los hombres de Richie. Entonces Gino encuentra a Richie y comienza a golpearlo sin piedad, hasta finalmente matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente. Los mafiosos llegan después, intentando matar a Richie. Gino usa el arma del líder de la mafia para disparar varias veces al cadáver de Richie, entonces le dice que regrese a su jefe y tome el crédito por la muerte de Richie;

TERCERO: Que, en el material audiovisual de la película “Furia Salvaje”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (10:06 Hrs.) Proxenetista le pega puñetazos a una prostituta embarazada. Gino interviene golpeando al proxenetista y lo lanza sobre el parabrisas de un automóvil;
- b) (10:09 Hrs.) Richie asesina a balazos a Bobby, a plena luz del día, frente a su mujer y sus dos hijas;
- c) (10:11 Hrs.) Richie mata a una mujer que se encuentra al interior de un vehículo disparando en su cabeza;
- d) (10:27 Hrs.) Pugna entre quienes se encuentran al interior de una carnicería y el protagonista. La secuencia da cuenta de varias agresiones y golpes (cuerpo a cuerpo y con armas: cuchillos, palos, etc.);
- e) (10:34 Hrs.) Richie va en busca de una mujer a quien intimida para mantener relaciones sexuales;

- f) (10:40 Hrs.) Riña entre quienes se encuentran al interior del bar de Vinnie y el protagonista. Las escenas retratan asaltos cuerpo a cuerpo y agresiones causadas utilizando diversos objetos: una bola de billar, tacos de billar, botellas, etc.;
- g) (10:48 Hrs.) Secuencia que retrata el ambiente en el que se desenvuelven los personajes (bares nudistas, prostitución y tráfico de drogas);
- h) (10:59 Hrs.) Escena en la cual Richie bebe alcohol y se burla de un sujeto que se encuentra en silla de ruedas;
- i) (11:01 Hrs.) Luego de burlarse del sujeto en silla de ruedas, Richie se enfurece y le dispara dándole muerte;
- j) (11:12 Hrs.) Enfrentamiento armado entre el protagonista y quienes irrumpen en el hogar donde se encuentra su esposa e hijo, que culmina con la muerte de quienes invaden el domicilio;
- k) (11:23 Hrs.) El antagonista se dirige al bar de su hermano (Vinnie) para encontrarse con él, a quien humilla y golpea para luego dar muerte (a disparos) a miembros de la mafia que van en su búsqueda;
- l) (11:35 Hrs.) Secuencia que da cuenta del enfrentamiento final entre el protagonista, Richie y sus secuaces. Se observan disparos y agresiones. Gino encuentra a Richie y lo golpea hasta matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación*”

Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.”;

OCTAVO: Que, la película “*Furia Salvaje*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 13 de mayo de 1991;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 10:04 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1 de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A. por presuntamente infringir, a través de su señal Space, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., de la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar del debate y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

13. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “SPACE”, DE LA PELÍCULA “*FURIA SALVAJE*” (“*OUT FOR JUSTICE*”), EL DIA 26 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 10:04 HORAS, ESTO ES, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-1465-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal Space del operador Claro Comunicaciones S. A., el día 26 de mayo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1465-CLARO, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), emitida el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., por la permissionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal “*Space*”;

SEGUNDO: Que, la película trata sobre Gino Felino (Steven Seagal), un detective del departamento de policía de Nueva York y residente de Brooklyn, barrio en el cual es muy conocido, incluso por algunos miembros de la mafia local, con los cuales se relaciona.

En la escena inicial, Gino y su compañero Bobby Lupo (Joe Spataro) esperan dentro de un vehículo para frustrar un trato de droga millonario. Procedimiento, que es interrumpido por Gino al enfrentar a un proxeneta que está golpeando a una prostituta embarazada. Poco después, el antagonista, Richie Madano (William Forsythe) asesina a Bobby Lupo a plena luz del día y frente a su mujer Laurie (Shareen Mitchell) y sus dos hijas. Richie, que actualmente es un criminal peligroso y adicto al crack, fue en el pasado amigo de Gino y Bobby, cortándose la relación luego de que Gino ingresara a las fuerzas policiales.

Gino solicita a su superior, el capitán Ronnie Donziger (Jerry Orbach), autorización para atrapar personalmente a Richie y este acepta. Gino visita a su contacto de la mafia, Frankie (Sal Richards), y al capo Don Vittorio (Ronald Maccone) para advertirles que matará a Richie, ya que estos también pretenden darle muerte.

Gino, buscando el paradero de Richie, llega al bar del hermano de Richie, Vinnie Madano (Anthony DeSando). Tanto Vinnie como los presentes se niegan a colaborar, por lo que Gino se enfurece y causa una gresca. Richie se dirige más tarde al bar y reprende a Vinnie por no haber matado a Gino cuando disponía de hombres y armamento para lograrlo. La mafia se entera de que Richie está en el bar, pero cuando van a buscarlo son emboscados por Richie y sus hombres, quienes los acribillan

Luego de varias redadas en otros sitios, Gino se entera que Richie mató a Bobby debido a una relación extramatrimonial con su novia, Roxanne Ford (Julie Strain), y una camarera llamada Terry Malloy (Shannon Whirry). Cuando Gino llega a la casa de Roxanne la encuentra muerta y supone que Richie mató a Roxanne antes que a Bobby. Luego, Gino se dirige a la casa de la viuda de Bobby, Laurie y le comenta la verdad sobre la muerte de su esposo. Allí, encuentra en la cartera de Laurie una foto de Bobby y Roxanne juntos y desnudos. Laurie admite que por celos entregó la foto a Richie, sin llegar a pensar que Richie podría matar a Bobby en venganza.

Gino trata de llegar hasta Richie arrestando a su hermana Pattie (Gina Gershon) y hablando con sus padres, ancianos honestos y trabajadores. Gracias al dato de su contacto del barrio, Picolino (George Vallejo), Gino encuentra a Richie en una casa del barrio donde este y su banda tienen una fiesta, e irrumpe en ella

para acabar con él. En la fiesta, Gino mata o hiere a todos los hombres de Richie. Entonces Gino encuentra a Richie y comienza a golpearlo sin piedad, hasta finalmente matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente. Los mafiosos llegan después, intentando matar a Richie. Gino usa el arma del líder de la mafia para disparar varias veces al cadáver de Richie, entonces le dice que regrese a su jefe y tome el crédito por la muerte de Richie;

TERCERO: Que, en el material audiovisual de la película “Furia Salvaje”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (10:06 Hrs.) Proxeneta le pega puñetazos a una prostituta embarazada. Gino interviene golpeando al proxeneta y lo lanza sobre el parabrisas de un automóvil;
- b) (10:09 Hrs.) Richie asesina a balazos a Bobby, a plena luz del día, frente a su mujer y sus dos hijas;
- c) (10:11 Hrs.) Richie mata a una mujer que se encuentra al interior de un vehículo disparando en su cabeza;
- d) (10:27 Hrs.) Pugna entre quienes se encuentran al interior de una carnicería y el protagonista. La secuencia da cuenta de varias agresiones y golpes (cuerpo a cuerpo y con armas: cuchillos, palos, etc.);
- e) (10:34 Hrs.) Richie va en busca de una mujer a quien intimida para mantener relaciones sexuales;
- f) (10:40 Hrs.) Riña entre quienes se encuentran al interior del bar de Vinnie y el protagonista. Las escenas retratan asaltos cuerpo a cuerpo y agresiones causadas utilizando diversos objetos: una bola de billar, tacos de billar, botellas, etc.;
- g) (10:48 Hrs.) Secuencia que retrata el ambiente en el que se desenvuelven los personajes (bares nudistas, prostitución y tráfico de drogas);
- h) (10:59 Hrs.) Escena en la cual Richie bebe alcohol y se burla de un sujeto que se encuentra en silla de ruedas;
- i) (11:01 Hrs.) Luego de burlarse del sujeto en silla de ruedas, Richie se enfurece y le dispara dándole muerte;
- j) (11:12 Hrs.) Enfrentamiento armado entre el protagonista y quienes irrumpen en el hogar donde se encuentra su esposa e hijo, que culmina con la muerte de quienes invaden el domicilio;

- k) (11:23 Hrs.) El antagonista se dirige al bar de su hermano (Vinnie) para encontrarse con él, a quien humilla y golpea para luego dar muerte (a disparos) a miembros de la mafia que van en su búsqueda;
- l) (11:35 Hrs.) Secuencia que da cuenta del enfrentamiento final entre el protagonista, Richie y sus secuaces. Se observan disparos y agresiones. Gino encuentra a Richie y lo golpea hasta matarlo, clavándole un sacacorchos en la frente;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido el cumplimiento del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, la película “*Furia Salvaje*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica “*para mayores de 18 años*”, en sesión de fecha 13 de mayo de 1991;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*” fuera del bloque horario permitido, en el caso particular, a partir de las 10:04 Hrs., colisionaría con lo prescripto en el artículo 1 de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Claro Comunicaciones S. A. por infringir, a través de su señal Space, el Art. 1° de

las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 26 de mayo de 2015, a partir de las 10:04 Hrs., de la película “*Furia Salvaje*” (“*Out For Justice*”), en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

14. AUTORIZA MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA LIBRE RECEPCION ANALÓGICA, BANDA VHF, PARA LAS LOCALIDADES DE VILLARRICA Y PUCON, IX REGION, DE QUE ES TITULAR RED DE TELEVISION CHILEVISION S. A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N°715, de 13 de abril de 2015, Red de Televisión Chilevisión S. A. solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 2, de que es titular en la localidad de Pucón, IX Región, otorgada por Resolución CNTV N°28, de 07 de septiembre de 2009, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°238, de 08 de agosto de 2011, y Resolución Exenta CNTV N° 307, de 09 de junio de 2014, en el sentido de modificar la ubicación de la planta transmisora, modificar la zona de servicio, modificar el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 210 días;
- III. Que por ORD. N°10.034/C, de 04 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de modificación del proyecto, informando que el proyecto cumple teóricamente con las garantías técnicas de transmisión por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de tramitación de la solicitud. La ponderación final y cumplimiento de la normativa e instructivo que rigen la solicitud de modificación es de un 82%; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Atendibles las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 2, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S. A. según

Resolución CNTV N°28, de 07 de septiembre de 2009, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°238, de 08 de agosto de 2011, y Resolución Exenta CNTV N° 307, de 09 de junio de 2014, para las localidades de Villarrica y Pucón, IX Región.

Además, se autorizó un plazo de 210 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Calle Inés Matte Urrejola N°0890, localidad de Santiago, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Altos de Voipire s/n., comuna de Villarrica, IX Región.
Coordenadas Geográficas Planta	39° 18' 37" Latitud Sur, 72° 17' 33" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	2 (54 – 60 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	500 Watts para emisiones de video; 50 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	35 metros.
Tipo de antenas	Arreglo vertical de antenas Log-Periódicas, orientadas ambas en el acimut 100°.
N° antenas	2
Ganancia máxima del arreglo	11,2 dBd.
Pérdidas línea y conectores	0,9 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional.
Zona de Servicio	Localidades de Villarrica y Pucón, IX Región, delimitada por el contorno Clase A o 66 dB(Uv/mt), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	80°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	40	15	1,5	0,5	5,2	32	40	26,9	32,8

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A

RADIAL	0°	45°	80°	90°	135°	180°	225°	270	315°
Distancia en Km.	2	20	37	30	19	6	2	9	6

15. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LAS LOCALIDADES DE ALGARROBO Y EL QUISCO, V REGIÓN, DE QUE ES TITULAR INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que el Consejo, en sesión de 04 de mayo de 2015 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 11, de que es titular Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada, en las localidades de Algarrobo y El Quisco, V Región, otorgada por Resolución CNTV N°27, de 31 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 388, de 11 de septiembre de 2012. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Bajada Loma de la Burra N° 4325, localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, V Región.
Ubicación Planta Transmisora	Avenida Esmeralda s/n., Parcela 188, localidad de El Tabo, comuna de El Tabo, V Región.
Coordenadas geográficas Planta	33° 26' 44" Latitud Sur, 71° 38' 33" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	11 (198 - 204 MHz).
Potencia máxima de transmisión	20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	49 metros.
Tipo de antenas	Yagi de 4 elementos.
N° de antenas	5
Acimut	4 orientadas en 0° y 1 orientada en 280°.

Ganancia máxima del Arreglo	13,45 dBd.
Pérdidas línea y otros (conectores)	1,18 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional.
Zona de servicio	Localidades de Algarrobo y El Quisco, V Región, delimitada por el contorno Clase A ó 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	25°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,0	10,45	39,99	33,97	30,45	27,95	11,69	7,32	10,45

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	25°
Distancia en Km.	13	4	2	2	2	2	10	10,5	7,8

- III. Que las pertinentes publicaciones, que el CNTV ordenara efectuar al interesado fueron realizadas en el Diario Oficial y en el Diario “La Estrella”, de Valparaíso, el día 15 de junio de 2015, rectificadas en este último Diario con fecha 06 de julio de 2015;
- IV. Que con fecha 29 de julio de 2015 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la modificación, no registrándose ninguna; y

CONSIDERANDO:

UNICO: La ausencia de oposición a la modificación solicitada y el informe técnico definitivo de modificación ORD. N°10.235/C, de 07 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF,

Canal 11, de que es titular Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada, en las localidades de Algarrobo y El Quisco, V Región, según resolución CNTV N°27, de 31 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 388, de 11 de septiembre de 2012, como se señala en el numeral II. de los Vistos.

16. INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL MES DE ABRIL DE 2015.

El Consejo conoció el informe del epígrafe y quedó en resolver acerca de su contenido en la próxima sesión.

17. VARIOS.

A solicitud del Presidente Óscar Reyes, el Consejo acordó destinar las sesiones correspondientes a los días 7 y 14 de septiembre de 2015 al examen y discernimiento de los proyectos presentados al Concurso CNTV de Fomento a la Calidad-2015.

Se levantó la sesión siendo las 15:17 Hrs.